

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3049-2024
CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. La consulta remitida por la Asamblea Legislativa mediante oficio AL-DEST-OFI-519-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 (REF: CU-1172-2024), referente a la "Consulta obligatoria sobre texto de propuesta ciudadana del proyecto "LEY JAGUAR PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU FISCALIZACIÓN" para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 413-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones. El plazo otorgado es de 8 días hábiles que vencen el viernes 22 de noviembre de 2024.
2. El oficio AJCU-2024-121 de fecha 13 de noviembre de 2024 (REF: CU-1182-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite el informe referente a la consulta citada en el considerando anterior.
3. La consulta que se recibe responde a lo que dispone el inciso c) del artículo 6 de la Ley 8492 Regulación del Referéndum.

Síntesis del proyecto de ley:

El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa solicita criterio a la universidad sobre el texto del proyecto de ley denominado: "LEY JAGUAR PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU FISCALIZACIÓN" presentada por Edgar Espinoza Rodríguez ante el Tribunal Supremo de Elecciones, a efecto de que se autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum esa iniciativa.

La solicitud plantea someter a referéndum la modificación del primer párrafo del artículo 12 de la Ley 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
--------------	-----------------

<p>Artículo 12.- Órgano rector del Ordenamiento.</p> <p>La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, contemplado en esta Ley.</p> <p>Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongán.</p> <p>La Contraloría General de la República dictará, también, las instrucciones y órdenes dirigidas a los sujetos pasivos, que resulten necesarias para el cabal ejercicio de sus funciones de control y fiscalización.</p> <p>La Contraloría General de la República tendrá, también, la facultad de determinar entre los entes, órganos o personas sujetas a su control, cuáles deberán darle obligada colaboración, así como el marco y la oportunidad, dentro de los cuales se realizará esta y el conjunto razonable de medios técnicos, humanos y materiales que deberán emplear.</p>	<p>Artículo 12- Órgano rector del ordenamiento</p> <p>La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores contemplado en esta ley.</p> <p>De conformidad con los artículos 11, 183 y 184 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de cualquiera de sus funciones, decisiones y actuaciones, no podrá sustituir o abarcar asuntos que corresponden exclusivamente a las competencias propias de la Administración Pública activa, en toda su extensión y en el ejercicio de sus modalidades de función decisora, ejecutiva, resolutora, directiva u operativa, tal y como lo precisa el inciso a) del artículo 2 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, de 31 de julio de 2002.</p> <p>(Resto queda igual).</p>
---	--

Sobre la viabilidad jurídica

Como se puede leer de lo transcrito anteriormente, la propuesta de modificación pretende incluir un párrafo que hace referencia a lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley General de Control Interno.

Las normas que cita como fundamento de la reforma y que además se incluyen de manera taxativa en el texto son los siguientes.

De la Constitución Política, el artículo 11¹ que es el que regula el principio de legalidad y establece la rendición de cuentas de las personas que ejercen como funcionarias públicas.

¹ **ARTÍCULO 11.-**Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas

También de la Constitución Política el artículo 183 que define a la institución (CGR) como auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública y le define absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores. Y el artículo 184² que incluye los deberes y atribuciones de la Contraloría.

Finalmente, la norma citada de la Ley General de Control Interno que es el inciso a) del artículo 2³, define a la administración activa.

En relación con la normativa de la propia Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que es la que se plantea como una reforma a tramitar mediante consulta popular, es relevante citar que los artículos 1⁴ y 2⁵ hacen referencia precisamente a la naturaleza jurídica del órgano contralor y a su independencia en los términos definidos por la Constitución Política.

ANÁLISIS

Sobre el contenido del texto consultado se plantean las siguientes observaciones:

² ARTÍCULO 184.- *Son deberes y atribuciones de la Contraloría:*

- 1) *Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República; No se emitirá ninguna orden de pago contra los fondos del Estado sino cuando el gasto respectivo haya sido visado por la Contraloría; ni constituirá obligación para el Estado la que no haya sido refrendada por ella;*
- 2) *Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación;*
- 3) *Enviar anualmente a la Asamblea Legislativa, en su primera sesión ordinaria, una memoria del movimiento correspondiente al año económico anterior, con detalle de las labores del Contralor y exposición de las opiniones y sugerencias que éste considere necesarias para el mejor manejo de los fondos públicos;*
- 4) *Examinar, glosar y fenecer las cuentas de las instituciones del Estado y de los funcionarios públicos;*
- 5) *Las demás que esta Constitución o las leyes le asignen.*

³ Artículo 2º-**Definiciones.** a) **Administración activa:** *desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.*

⁴ Artículo 1.- *Naturaleza Jurídica y Atribución General. La Contraloría General de la República es un órgano constitucional fundamental del Estado, auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control superior de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización que contempla esta Ley.*

⁵ Artículo 2.- *Garantía de Independencia. En el ejercicio de sus potestades, la Contraloría General de la República goza de absoluta independencia funcional y administrativa, respecto de cualquier Poder, ente u órgano público. Sus decisiones solamente se encuentran sometidas a la Constitución Política, a tratados o convenios internacionales y a la ley. El Contralor General de la República y el Subcontralor General de la República responden ante la Asamblea Legislativa por el cumplimiento de sus funciones.*

La solicitud de análisis es para valorar si procede la tramitación de la modificación propuesta mediante la consulta popular, que en Costa Rica se encuentra regulado en la Ley 8492 Ley de Regulación del Referéndum.

En los términos descritos por el Tribunal Supremo de Elecciones “*La connotación de “gobierno representativo”, con la reforma del artículo 9 constitucional, en relación con el artículo 105 del mismo cuerpo normativo, rompe el monopolio de la función legislativa en manos de la Asamblea. Se innovó la normativa para prever que, excepcionalmente, el pueblo pueda avocar el ejercicio de esa potestad a través del instituto del referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución.”⁶*

A pesar de que desde un primer análisis se puede entender que el instituto del referéndum es aplicable a este caso, lo cierto es que de la lectura de la propuesta se comprueba que no constituye una reforma a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, sino una reafirmación y repetición de lo que ya se encuentra regulado tanto en la Constitución Política de la República en los artículos antes citados, como en la propia Ley Orgánica que se pretende modificar.

El texto propuesto no incorpora nuevas disposiciones, sino que repite regulaciones que ya existen y que no parece necesario realizar un proceso como el propuesto del referéndum para reiterar normas existentes.

Sobre la excepcionalidad de esta forma de participación ciudadana se ha referido recientemente el Tribunal Supremo de Elecciones en los siguientes términos:

*“(...) La consulta al soberano es, pues, excepcional; a través de una adecuada regulación del instituto, es posible que ocasionalmente se active un saludable y democrático control popular en el ejercicio del poder, para impedir que del seno del Estado constitucional emerjan subrepticamente falsos poderes soberanos, con el beneficio adicional de propiciar valiosas oportunidades de educación e integración políticas. La teoría constitucional contemporánea es prácticamente unánime al estimar que el referéndum no convierte al pueblo en el legislador cotidiano, sino únicamente frente a decisiones trascendentales para la vida colectiva, respecto de las cuales exista un bloqueo político o una crispación pública de tal magnitud que amenace la paz social. En estas circunstancias es natural la apelación al pueblo para que, en su condición de soberano, arbitre políticamente el disenso y dote de legitimidad incuestionable a la decisión final.”⁷
(...)”*

⁶ Resolución N.º 8399-E9-2024.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas y cincuenta minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro-

⁷ Resoluciones número 790-E-2007 y 797-E9-2008 citadas en la resolución N.º 8399-E9-2024.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas y cincuenta minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro-

Ahora bien, la resolución de cita del Tribunal Supremo de Elecciones hace referencia a un texto anterior que se sometió también a solicitud de autorización para la recolección de firmas, pero que incluía la propuesta que ahora se conoce porque se han planteado varias versiones de la denominada Ley Jaguar para fortalecer la gestión pública y su fiscalización.

Al respecto, en la resolución dictada el día 13 de noviembre se hacen las siguientes referencias directas al texto de la modificación propuesta al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República:

“(...) Evidencia el órgano técnico que no existe una conexidad entre los distintos elementos del proyecto legislativo, a saber: el título, la exposición de motivos y el articulado. Advierte que esa carencia se da también en el propio articulado en sí. Esto provoca el quebranto del hilo conductor básico entre la ratio de la propuesta legislativa y el texto normativo. Asimismo, el informe técnico puntualiza la existencia de una falta de necesidad de la propuesta de regulación, porque engloba presupuestos de hecho y de derecho que ya están contenidos en el ordenamiento jurídico. (...)”

La segunda consulta planteada a fin de determinar si la propuesta de reforma al artículo 12 de la LOCGR implica una innovación, una reforma o una derogatoria legislativa, dada la resolución de la Sala Constitucional n.º 2024021375. Valga precisar que la propuesta consiste en limitar las funciones de la CGR, adicionando una frase que indica que no podrá “sustituir y abarcar” a la administración activa. Al respecto, el órgano técnico argumenta que se trata de límites que son propios a la naturaleza del órgano de control, que han sido reconocidos por la Sala Constitucional y, en consecuencia, concluye que no existe una innovación normativa.

En concreto, el Departamento expone lo siguiente:

“Consulta el Tribunal Supremo de Elecciones la iniciativa desde tres dimensiones. La primera desde la innovación, es decir, si incorpora un aspecto hasta el momento no regulado en el ordenamiento jurídico. En este sentido la respuesta es negativa porque según se ha explicado el ordenamiento de fiscalización superior, en especial la Ley Orgánica de la Contraloría General y la Ley General de Control Interno, distingue de manera absolutamente clara las funciones propias de las entidades públicas, las Auditorías Internas y la Contraloría General de la República. La imposibilidad de que un órgano de control interno o externo participe en la toma de decisiones es consustancial a su función porque lo contrario implicaría perder independencia en el ejercicio de su labor. Para la Contraloría General de la República la independencia está garantizada en el artículo 211 de la Ley Orgánica de la Contraloría. En síntesis, la iniciativa no innova sino que más bien hace eco de las regulaciones existentes. (...)”

Ciertamente, este Tribunal ha admitido la posibilidad de subsanar vicios formales o de falta de conexidad de la propuesta, no obstante, en este caso se apuntan vicios sustanciales, desde el enfoque de la técnica legislativa, que afectan la viabilidad del proyecto. Esto, dado que el órgano técnico enfatiza que el proyecto no contiene una propuesta normativa, porque refiere a “reformas innecesarias” cuyos presupuestos de hecho y de derecho ya están contemplados en el ordenamiento jurídico. (...)”

Conclusión: Con fundamento en lo expuesto, este Tribunal Electoral estima que **no se cumplen los requisitos constitucionales y legales** para que el “texto sustitutivo” del proyecto legislativo tramitado en el expediente número 24.467, denominado “Ley jaguar para el impulso del desarrollo de Costa Rica”, sea sometido a referéndum y, en ese tanto, no procede autorizar la solicitud de recolección de firmas.” (...) Resolución N.º 8399-E9-2024.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas y cincuenta minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro-

SE ACUERDA:

Siendo que la solicitud de reforma legal en consulta ya fue conocida y rechazada por el Tribunal Supremo de Elecciones por las razones dichas, se considera que esta nueva gestión, que reitera la propuesta de reforma al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República analizada anteriormente, correrá la misma suerte, pues su texto es idéntico al incluido en la solicitud anterior en lo que se refiere a la propuesta de modificación del artículo 12 citado, por ello, en esos términos, la gestión no cumple con los requisitos del instituto de consulta popular mediante referéndum.

Por ello el Consejo Universitario de la UNED emite criterio negativo a esta solicitud, dejando claro que la UNED considera que los diversos institutos que garantizan la democracia participativa deben fortalecerse en aras de fomentar la participación ciudadana, así como la estabilidad del sistema democrático. Sin embargo, en casos como el que ahora se consulta, significaría hacer una erogación de fondos públicos sin justificación alguna, ya que, por tratarse de una consulta que no aportaría ninguna novedad al ordenamiento jurídico, tanto si el resultado del referéndum es “sí” como si es “no”, el impacto en la normativa sería el mismo, precisamente por carecer de los requisitos que el instituto del referéndum requiere para los fines democráticos que lo sustentan.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ECSH.CTRI.0005.2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 (REF: CU-1169-2024), enviado por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que informan que la fecha probable para la realización de las votaciones para la elección de la persona directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades está estimada para el mes de abril del**

año 2025, debido a razones relacionadas con los procesos de apelación que se han suscrito en el Consejo Universitario, y contemplando que se pueda cumplir con lo establecido en el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia.

2. El oficio ViD 319-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 (REF: CU-1177-2024), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite solicitud de prórroga del nombramiento de la señora Floreny Ulate Artavia como directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades a partir del 19 de noviembre del año 2024 y hasta que se culmine el proceso electoral para la elección del nuevo director (a) de Escuela.
3. El correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2024 (REF: CU-1171-2024), enviado por varias personas funcionarias de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que remiten solicitud al Consejo Universitario para la ampliación del nombramiento de la señora Floreny Ulate en la dirección de la Escuela mientras se llevan a cabo las elecciones respectivas.
4. Lo indicado en la presente sesión por el señor rector y otros integrantes del Consejo Universitario, a favor de lo solicitado para prorrogar interinamente el nombramiento de la actual directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota de lo señalado en el oficio ECSH.CTRI.0005.2024 de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (REF: CU-1169-2024).
2. Tomar nota de lo solicitado en el correo electrónico enviado por varias personas funcionarias de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (REF: CU-1171-2024).
3. Nombrar a la señora Floreny Ulate Artavia como directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del 19 de noviembre del 2024, por seis meses (18 de mayo 2025) o hasta que se nombre la nueva persona directora de la Escuela por parte de este Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ViD 320-2024 del 12 de noviembre del 2024 (REF. CU-1178-2024), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que envía el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE) para la elección de la persona directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), el cual fue facilitado por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos.**
- 2. Lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento para el Nombramiento de las Personas Directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, los cuales señalan lo siguiente:**

“Artículo 11: La Vicerrectoría Académica definirá el padrón que representa el 75% de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), para lo cual tendrá un plazo máximo de 14 días naturales a partir de la apertura del proceso de consulta interno. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, la Vicerrectoría Académica solicitará a la Oficina de Recursos Humanos la información de las personas funcionarias que cumplen con lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento. Dicha Oficina tiene un plazo máximo de 7 días naturales para brindarla información. Una vez conformado el 75% del padrón de la APE, la Vicerrectoría Académica comunicará a más tardar el décimo quinto día después de iniciado el proceso de consulta, a la Secretaría del Consejo Universitario, a la Comisión Electoral de la Escuela y FEUNED, los nombres de los funcionarios que constituyen el 75% de la APE.

Artículo 12: A partir de la comunicación de la Vicerrectoría Académica, la FEUNED contará con un plazo máximo de 7 días hábiles para acreditar el restante 25% de los integrantes que completan la APE, según lo establecido en el artículo 30, inciso 4 del Reglamento de Consejo de Escuela, en consulta con la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes y las personas encargadas de las carreras respectivas de la Escuela. Al final de este plazo, la FEUNED informará a la Vicerrectoría Académica, a la Comisión Electoral y a la Secretaría del Consejo Universitario el listado de estudiantes que pertenecen a la Escuela y que cumplan con lo establecido en dicha normativa.”

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibida la información enviada por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViD 320-2024 (REF. CU-1178-2024),**

referente al padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH).

2. Remitir el oficio ViD 320-2024 de la Vicerrectoría de Docencia (REF. CU-1178-2024), a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), para lo que corresponda.
3. Solicitar a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) que proceda a acreditar el restante 25% de los integrantes para completar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), conforme lo establece la normativa de la Universidad e informe lo correspondiente a la Comisión electoral de la Escuela y a este Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio O.R.206-2024 de fecha 12 de noviembre del 2024 (REF: CU-1176-2024) suscrito por la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite la lista de graduandos y graduandas de la III promoción 2024.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la información enviada por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.
2. Felicitar a las personas estudiantes y funcionarias de la Universidad que se gradúan en la III promoción del 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3032-2024, Art. II, inciso 1-b-2) celebrada el 19 de julio del 2024 (CU-2024-284), en el que en el punto 1, se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) que presente a este plenario, a más tardar el 31 de agosto de 2024, la actualización del Manual Organizacional de la UNED, con fundamento en lo establecido en el “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”, ubicado en la Vicerrectoría de Investigación.**
2. **El oficio CPPI-171-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 (REF: CU-1173-2024), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el oficio CPPI-155-2024 en el que se da respuesta al acuerdo del Consejo de Rectoría asociado con el punto anterior.**

El oficio CPPI-155-2024 citado, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria No. 2329-2024, Artículo I, inciso 3), celebrada el 5 de agosto del 2024, según oficio CR-2024-1453, en el punto 2., donde indican lo siguiente:

Solicitar al CPPI que en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación presenten la actualización del Manual organizacional de la Universidad para reflejar la ubicación del Centro Agenda Joven en la estructura de esta Vicerrectoría.

Aprovecho para remitir el enlace del manual organizacional con las actualizaciones relacionadas con el Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía, a saber: la ubicación en la Vicerrectoría de Investigación y la estructura funcional, según lo aprobado por el Consejo Universitario, el mismo se actualizó en la página web del CPPI el 4 de noviembre del presente año.

<https://www.uned.ac.cr/planificacion/cppi/referentes-institucionales/estructura-organizacional>”

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el oficio CPPI-171-2024 del Centro de Planificación y Programación Institucional (REF: CU-1173-2024), en el que se detalla el cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3032-2024, Art. II, inciso 1-b-2) celebrada el 19 de julio del 2024, referente a la actualización del Manual Organizacional de la UNED, con**

fundamento en lo establecido en el “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”, ubicado en la Vicerrectoría de Investigación.

2. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CPPI-171-2024 del Centro de Planificación y Programación Institucional (REF: CU-1173-2024), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 12 de diciembre de 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio SIUNED-044-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 (REF: CU-1174-2024), suscrito por la señora Carolina Somarribas Dormond, secretaria general del Sindicato Unitario de la Universidad Estatal a Distancia (SIUNED), en el que solicitan la modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio SIUNED-044-2024 del SIUNED (REF: CU-1174-2024), en el que se solicita la modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 28 de febrero de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2024 (REF: CU-1181-2024), enviado por el Tribunal Electoral Universitario, en el que se informa de la reprogramación de la votación para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, II Semestre 2024, mediante acuerdo 03 del Capítulo III, artículo 3, punto 3.2, considerandos a) - h), tomado en sesión ordinaria TEUNED 1545-2024, del miércoles 13 de noviembre de 2024.

SE ACUERDA:

Tomar nota de lo señalado en el correo electrónico enviado por el Tribunal Electoral Universitario (REF: CU-1181-2024), en el que se informa de la reprogramación de la votación para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 507-2024, Art. III, inciso 1), celebrada el 12 de noviembre del 2024 (CU.CAJ-2024-101), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 27 de abril del 2023 (CU-2023-190), en el cual autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que solicite a la jefatura del Instituto de Estudios de Género la propuesta de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 3), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-091), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, y los transitorios, planteada por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2023-019 (REF. CU-155-2023), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-109), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio JMV.F.CU-2023-001 del señor José María Villalta Flórez-Estrada, con el fin de que analice la propuesta de modificación de los artículos 18, 21, 25 y 28 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2023.**

Nota: Los acuerdos mencionados en los considerandos 2, 3 y 4 se encuentran relacionados y se analizan de manera conjunta.

5. La Comisión de Asuntos Jurídicos remitió a la Comunidad Universitaria la propuesta de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, por lo que se debe cumplir los plazos estipulados en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones y luego analizar las observaciones correspondientes.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión en 2872-2021, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-360), en el que envía al Tribunal Electoral Universitario el dictamen CU.CAJ-2019-122 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de reforma del Reglamento Electoral de la UNED, con el fin de que hagan llegar sus observaciones a esa Comisión.
7. La Comisión de Asuntos Jurídicos, ya programó la visita de los miembros del TEUNED, para iniciar con el análisis de la propuesta de reforma del Reglamento Electoral de la UNED.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento de los acuerdos CU-2023-190, CU-2023-091 y CU-2023-109; para el 28 de febrero del 2025 y CU-2021-360; hasta el 31 de marzo del 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 659-2024, Art. III, inciso 1), celebrada el 13 de noviembre del 2024 (CU.CPP-2024-045), referente al análisis del Proyecto de Modificación Presupuestaria N°11-2024 por un monto de ₡392 060 881,00.
2. El oficio R-1432-2024 del 09 de noviembre, 2024, (REF: CU-1166-2024), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el cual, en lo que interesa indica:

“Me permito remitirles los Oficios OPRE 683-2024 y CPPI-166-2024 referentes al Proyecto de Modificación Presupuestaria N°11-2024 por un monto de ¢392 060 881,00 para su respectivo trámite, análisis y aval por parte del Consejo Universitario.

Esta modificación corresponde a movimientos por incentivos laborales solicitados por la Oficina de Recursos Humanos del 01-05-2024 al 30-09-2024, además, se incluyen las solicitudes por concepto de artículo 32 bis y artículo 49 del Estatuto de Personal correspondientes al mismo periodo.”

3. Con el oficio R-1432-2024 del 09 de noviembre, 2024, (REF: CU-1166-2024), referente al Proyecto de Modificación Presupuestaria N°11-2024 por un monto de ¢392 060 881,00, se adjuntan los siguientes documentos:

- **El resumen general de recursos de la Modificación Presupuestaria N° 11-2024.**
- **El documento titulado “PROYECTO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°11-2024”.**
- **El oficio CPPI-166-2024 del 06 de noviembre, 2024, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, el cual, en lo que interesa indica:**

“En atención a la nota OPRE-673-2024, se analizó la modificación presupuestaria 11-2024, por un monto de ¢392 060 881,00 en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2024.

Del análisis se concluye que la misma no modifica las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2024.”

- **El oficio OPRE 670-2024 del 05 de noviembre, 2024, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, el cual, en lo que interesa indica:**

“A continuación se detallan las plazas trasladadas con base en las solicitudes realizadas por la Oficina de Recursos Humanos, las cuales fueron incluidas en la modificación presupuestaria No.11-2024, por un monto total de ¢72.697.723,00; en respuesta a los actos administrativos superiores establecidos en los acuerdos del Consejo de Rectoría.

En caso de requerir mayor detalle sobre el acatamiento de la normativa aplicada en este trámite, debe ser solicitada a la Oficina de Recursos Humanos que es la instancia técnica responsable de dicha verificación y cumplimiento.”

Plaza	Nombre del Puesto	Actividad ACTUAL	Actividad PROPUESTA	Solicitud Oficina de Recursos Humanos	Acuerdo Consejo de Rectoría	Estudio Técnico del Traslado
067-001-00	Director	3-01-37	1-02-14	ORH-USP-2024-5416	CR-2019-169 y CR-2023-630	-----
142-031-00	Auxiliar Administrativo 3	2-01-20	4-02-44	ORH-USP-2024-4903	CR-2024-1580	ORH-USP-2024-4517
147-030-00	Técnico Universitario B	2-01-25	7-02-65	ORH-USP-2024-3251	CR-2024-903	ORH-USP-2024-2453
150-119-00	Asistente de Servicios Universitarios 1	4-02-54	3-01-37	ORH-USP-2024-3235	CR-2024-786	ORH-2024-362
151-137-00	Asistente de Servicios Universitarios 2	1-02-14	1-02-17	ORH-USP-2024-3255	CR-2024-968	ORH-2024-494
151-228-00	Asistente de Servicios Universitarios 2	1-01-02	4-01-79	ORH-USP-2024-3997	CR-2024-1470	ORH-USP-2024-1516
158-040-01	Profesor Régimen Especial	4-02-46	4-02-48	ORH-USP-2024-4904	CR-2024-1579	ORH-USP-2024-4499
158-122-01	Profesor Régimen Especial	4-02-44	5-01-09	ORH-USP-2024-3997	CR-2024-1318	ORH-2024-653
255-069-01	Profesor	4-02-48	4-02-46	ORH-USP-2024-4904	CR-2024-1579	ORH-USP-2024-4499
339-018-00	Analista de Servicios Universitarios	1-02-14	3-01-37	ORH-USP-2024-5416	CR-2019-169 y CR-2023-630	-----

- **El oficio OPRE 683-2024 del 07 de noviembre, 2024, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, el cual, en lo que interesa indica:**

“Me permito remitirle para su análisis, valoración y aprobación el Proyecto de Modificación Presupuestaria N°11-2024 por un monto de ₡392 060 881,00. Esta modificación corresponde a movimientos por incentivos laborales solicitados por la Oficina de Recursos Humanos del 01-05-2024 al 30-09-2024, además, se incluyen las solicitudes por concepto de artículo 32 bis y artículo 49 del Estatuto de Personal correspondientes al mismo periodo.

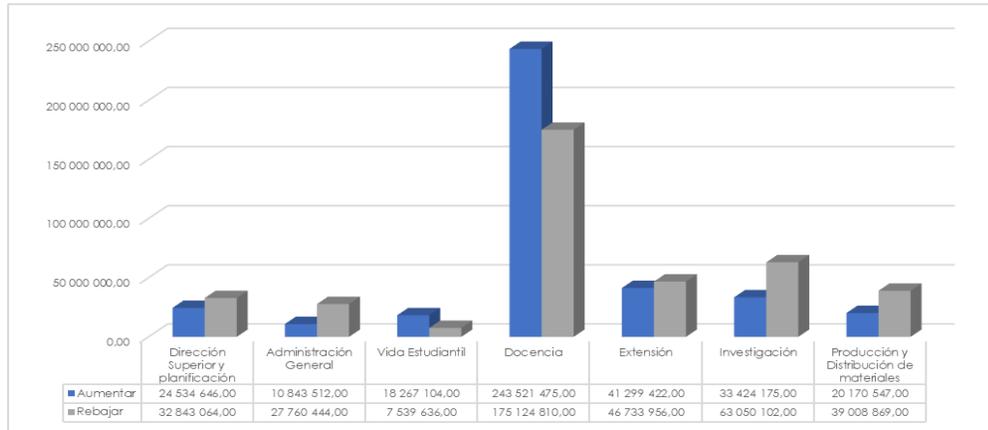
Este Proyecto debe de ser del conocimiento del Consejo Universitario para su respectivo aval.”

- 4. De acuerdo con el “Análisis de la Modificación Presupuestaria 11-2024, Monto: ₡392 060 881,00”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, se indica lo siguiente:**

“Una vez analizada la modificación presupuestaria 11-2024, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
2. Los movimientos se realizan en la partida presupuestaria de Remuneraciones.
3. Se realizan movimientos en las subpartidas que componen la Relación de Puestos Institucional, con el fin de reforzar la Partida 0 Remuneraciones.
4. En la figura 1, se observan los movimientos generados en la modificación 11-2024 por programa presupuestario.

Figura 1.
Movimientos por programa presupuestario,
Modificación presupuestaria 11-2024

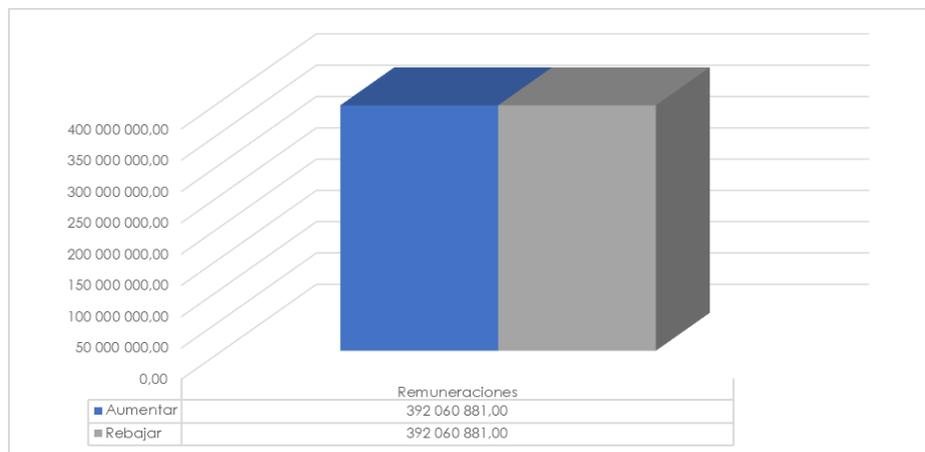


Fuente: Elaboración propia, noviembre 2024.

Según la figura anterior, se observa que los movimientos en el aumentar se realizan en el Programa 04 Docencia con un 62,11%, Programa 05 Extensión con un 10,53%, Programa 6 Investigación con un 8,53%, Programa 01 Dirección Superior y planificación con un 6,26%, Programa 07 Producción y Distribución de materiales con un 5,14%, Programa 03 Vida Estudiantil con un 4,66% y Programa 02 Administración General con un 2,77% del total de la modificación presupuestaria.

En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria.

Figura 2.
Movimiento por partida presupuestaria,
Modificación presupuestaria 11-2024



Fuente: Elaboración propia, noviembre 2024.

En la figura anterior, se observa que el total de los movimientos presupuestarios se realizan en la Partida 0.

De manera general en esta modificación se realizan movimientos de remanente. Se aumentan y rebajan las subpartidas que componen la Relación de Puestos Institucional, específicamente la 0 01 01 "Sueldos para cargos fijos", 0 03 01 "Retribución por años servidos", 0 03 02 "Restricción ejercicio liberal profesional", 0 03 03 "Décimo tercer mes", 0 03 04 "Salario Escolar", 0 03 99 "Otros Incentivos Salariales" y las transferencias corrientes; con el fin de reforzar la partida 0 "Remuneraciones", por concepto de reasignaciones, reconocimiento de años de servicio, asignación profesional, ascenso en carrera universitaria, cargo de autoridad, traslados presupuestarios, artículo 32 bis y artículo 49 del Estatuto de Personal.

5. La modificación presupuestaria 11-2024 no modifica las metas del Plan Operativo Anual 2024."

5. **La visita realizada por la señora Maribel Chinchilla Sojo, funcionaria de la Oficina de Presupuesto, a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 659-2024, celebrada el 13 de noviembre, 2024, en la que, junto con las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa Oficina de Presupuesto y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional, realizaron la presentación a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto respecto al Proyecto de Modificación Presupuestaria N°11-2024 por un monto de €392 060 881,00, la cual, corresponde a movimientos por incentivos laborales solicitados por la Oficina de Recursos Humanos del 01-05-2024 al 30-09-2024, además, se incluyen las solicitudes por concepto de artículo 32 bis y artículo 49 del Estatuto de Personal correspondientes al mismo periodo.**
6. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 659-2024, celebrada el 13 de noviembre, 2024, respecto al Proyecto de Modificación Presupuestaria N°11-2024 por un monto de €392 060 881,00.**

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N°11-2024 por un monto de €392 060 881,00, en los términos remitidos por la Rectoría mediante oficio R-1432-2024 del 09 de noviembre de 2024, (REF: CU-1166-2024).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 659-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 13 de noviembre del 2024 (CU.CPP-2024-046), referente al análisis de la nota de aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario N.2-2024, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República, además, de documento integrado del Presupuesto Extraordinario Ajustado N.2-2024, en atención a lo indicado en el refrendo DFOE-CAP-2613 del Órgano Contralor.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3048-2024, Art. II-A, inciso 4), celebrada el 7 de noviembre del 2024, (CU-2024-455), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto, el oficio OPRE-680-2024 de fecha 05 de noviembre de 2024 (REF: CU-1148-2024), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, donde se adjunta la nota de aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario N.2-2024, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-CAP-2613 del 31 de octubre, 2024 (oficio Ref. 18610). Además, anexa el documento integrado del Presupuesto Extraordinario Ajustado N.2-2024, en atención a lo indicado en el refrendo DFOE-CAP-2613 del Órgano Contralor.**
- 3. En el oficio DFOE-CAP-2613 del 31 de octubre, 2024, (REF: CU-1148-2024), en el apartado 2. Resultados, 2.2 Improbaciones, se indica lo siguiente:**

“El contenido presupuestario incluido en la subpartida Piezas y obras de colección por ₡23,3 millones y en la subpartida Maquinaria, equipo y mobiliario diverso 2 por ₡16,3 millones, por cuanto se incumple el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa, debido a que se reconocieron durante el periodo 2024, gastos sin que existiera contenido presupuestario suficiente. Si bien durante el periodo 2023 cuando se adquirió el compromiso existía contenido presupuestario aprobado, por principio de anualidad⁵ debió incorporarse a la corriente presupuestaria el contenido necesario previo a la ejecución de dichos gastos.

Las sumas resultantes de dichas improbaciones se deben trasladar a la partida de Cuentas especiales, en las subpartidas Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria y Sumas libres sin asignación presupuestaria, según corresponda.”

- 4. En el oficio DFOE-CAP-2613 del 31 de octubre, 2024, (REF: CU-1148-2024), en el apartado 4. Conclusión, se indica lo siguiente:**

“El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 2-2024 de la Universidad Estatal a Distancia, cuyos movimientos generan un efecto neto que aumenta el presupuesto vigente en ₡2.624,9 millones.”

5. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 659-2024, celebrada el 13 de noviembre, 2024, en relación a la nota de aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario N.2-2024, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-CAP-2613 del 31 de octubre, 2024 (oficio Ref. 18610). Además, el documento integrado del Presupuesto Extraordinario Ajustado N.2-2024, en atención a lo indicado en el refrendo DFOE-CAP-2613 del Órgano Contralor**

SE ACUERDA:

Dar por recibida y conocida la nota de aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario N.2-2024, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-CAP-2613 del 31 de octubre, 2024 (oficio Ref. 18610). Además, el documento integrado del Presupuesto Extraordinario Ajustado N.2-2024, en atención a lo indicado en el refrendo DFOE-CAP-2613 del Órgano Contralor, remitido por la Oficina de Presupuesto mediante oficio OPRE-680-2024 de fecha 05 de noviembre de 2024 (REF: CU-1148-2024).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. **Lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021, que a la letra indican:**

“ARTÍCULO 3 El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que le permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.”

- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión extraordinaria 3037-2024, Art. III-A, inciso 9) celebrada el 30 de agosto del 2024 (CU-2024-333), referente al proceso de reclutamiento para el nombramiento de la persona que ejercerá la Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED (CICDE), mediante el cual conforma una Comisión especial integrada por la señora Katya Calderón Herrera, quien coordina, la señora Ana Catalina Montenegro, la señora María Ortega Zamora y la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, con el fin de que conozca las propuestas de trabajo de las personas oferentes al puesto de la Jefatura del CICDE, y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.**
- 3. La entrevista con las personas candidatas se realizó de manera separada, el viernes 20 de setiembre de 2024, siguiendo lo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”. Para estos efectos, se realizó una entrevista de 45 minutos con cada persona candidata, dividida en dos partes (20 minutos para la presentación del proyecto o plan de trabajo y 21 minutos para que cada persona candidata respondiera las 7 (siete) preguntas planteadas.**

4. **Se recibió correo electrónico con fecha 17 de setiembre de 2024 de parte de la señora Andrea Vásquez Saenz, en el que manifiesta que, por razones personales, no continuará con el proceso. Por tanto, la señora Vásquez no participó de las entrevistas realizadas.**
5. **El oficio SCU-2024-246 del 01 de octubre del 2024 (REF: CU-978-2024), en el que se presenta el Informe de la Comisión Entrevistadora conformada en sesión extraordinaria 3037-2024, Art. III-A, inciso 9) celebrada el 30 de agosto del 2024, referente al proceso de reclutamiento para el nombramiento de la Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).**

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Rosibel Víquez Abarca en la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), por un período de cuatro años, del 21 de noviembre del 2024 al 20 de noviembre del 2028, y convocarla a la sesión ordinaria 3050-2024 del Consejo Universitario del próximo jueves 21 de noviembre, para que sea debidamente juramentada.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

1. **Lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021, que a la letra indican:**

“ARTÍCULO 3 El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta

Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que le permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.”

- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 3042-2024, Art. III-A, inciso 16) celebrada el 03 de octubre del 2024 (CU-2024-400), referente al proceso de reclutamiento para el nombramiento de la persona que ejercerá la Jefatura del Instituto de Estudios de Género, mediante el cual conforma una Comisión especial integrada por la señora Katya Calderón Herrera, quien coordina, el señor Carlos Montoya Rodríguez, el señor Greivin Solís Zárate, la señora Ana Catalina Montenegro Granados, y la vicerrectora de Docencia, señora Mildred Acuña Sossa, con el fin de que conozcan las propuestas de trabajo de las personas oferentes al puesto de la jefatura del Instituto de Estudios de Género y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.**
- 3. La entrevista con las personas candidatas se realizó de manera separada, siguiendo lo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”. Para estos efectos, se realizó una entrevista con cada persona candidata, dividida en dos partes, presentación del proyecto o plan de trabajo y 7 (siete) preguntas planteadas para cada persona candidata.**
- 4. El oficio SCU-2024-295 del 04 de noviembre del 2024 (REF: CU-1142-2024), en el que se presenta el Informe de la Comisión Entrevistadora conformada en sesión 3042-2024, Art. III-A, inciso 16) celebrada el 03 de octubre del 2024 (CU-2024-400), referente al proceso de reclutamiento para el nombramiento de la Jefatura del Instituto de Estudios de Género.**

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Zarely Sibaja Trejos en la jefatura del Instituto de Estudios de Género (IEG), por un período de cuatro años, del 21 de noviembre del 2024 al 20 de noviembre del 2028, y convocarla a la sesión ordinaria 3050-2024 del Consejo Universitario del próximo jueves 21 de noviembre, para que sea debidamente juramentada.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3047-2024, Art. III-A, inciso 1-b), celebrada el 31 de octubre del 2024 (CU-2024-445), en el que se acuerda conformar una comisión especial integrada por los señores Carlos Montoya Rodríguez, quien coordina, Greivin Solís Zárata y la señora Ana Catalina Montenegro Granados, miembros del Consejo Universitario, además de un representante por cada Escuela y un representante de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, con el fin de analizar y actualizar el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED, y presentar una propuesta de ajustes al Consejo Universitario, a más tardar el 28 de febrero del 2025.**
- 2. La nota de fecha 06 de noviembre de 2024 (REF: CU-1153-2024), enviada por la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), en el que, con base en el acuerdo citado en el considerando anterior, señalan lo siguiente:**

“(…)

1- El Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la Uned fue estudiado y reformado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico de la UNED y aprobado por este Consejo el año 2023.

2- Este Reglamento destaca en su artículo 6:

Estos jurados calificadores estarán integrados por cinco miembros de la siguiente manera:

- a) Un miembro del Consejo Universitario, quien presidirá.
- b) Un encargado de Cátedra o Programa, o un profesional de la Dirección de Extensión que no pertenezcan a la Unidad Académica del postulado.

- c) Un representante designado por la Junta Directiva de la APROFUNED.
- d) Dos estudiantes designados por la Junta Directiva de la FEUNED.

Las personas del jurado calificador no podrán tener relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguna de las personas postuladas.

3- Las personas profesoras escogidas para formar parte de los jurados fueron escogidas por la Junta Directiva de la APROFUNED, a razón de un representante por escuela.

4- Qué el mencionado Galardón es una motivación muy importante para todo el grupo de personas profesoras de la UNED.

Por todo lo anterior, solicitamos con todo respeto se incluya en esta comisión a 4 personas profesoras elegidas por la Junta Directiva de la APROFUNED.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger lo solicitado en la nota enviada por la Asociación de Profesores de la UNED (REF: CU-1153-2024).**
- 2. Incorporar a cuatro personas profesoras elegidas por la Junta Directiva de la APROFUNED, en la comisión especial integrada por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3047-2024, Art. III-A, inciso 1-b), celebrada el 31 de octubre del 2024 (CU-2024-445), la cual está encargada de analizar y actualizar el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED.**
- 3. Solicitar a la APROFUNED que haga llegar a la Secretaría del Consejo Universitario el nombre de las personas profesoras elegidas por la Junta Directiva de la APROFUNED, las cuales formarán parte de la comisión especial citada.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio ViD-313-2024 del 08 de noviembre del 2024 (REF. CU-1165-2024), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite la ratificación del aval de dicha Vicerrectoría de Docencia, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño del plan de estudios de la Licenciatura en Gestión y Gerencia del Turismo Sostenible, para aprobación por parte del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio ViD-313-2024 (REF. CU-1165-2024), de la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de que analice el rediseño del plan de estudios de la Licenciatura en Gestión y Gerencia del Turismo Sostenible, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 655-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 09 de octubre del 2024 (CU.CPP-2024-041), referente a análisis del informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al II Trimestre del 2024.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3037-2024, Art. III-A, inciso 2) celebrada el 30 de agosto del 2024, (CU-2024-327), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE 519-2024 del 11 de julio, 2024 (REF: CU-719-2024), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al II Trimestre del 2024.**
- 3. Con el oficio OPRE 519-2024 del 11 de julio, 2024 (REF: CU-719-2024), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, se adjunta como anexo el Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al II Trimestre del 2024.**

4. La presentación realizada a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 655-2023 celebrada el 09 de octubre, 2024, por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional y la señora Yelitza Fong Jiménez, jefe Oficina de Presupuesto, (REF.CU-634-2024), referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondiente al II Trimestre 2024. En la cual, se detallan los principales movimientos presupuestarios y operativos que se realizaron en el segundo trimestre del año 2024, en los programas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. En su mayoría, los movimientos generados se dan para el ajuste de las subpartidas presupuestarias, con el fin de apoyar a los responsables de las actividades presupuestarias, en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual 2024. Las modificaciones presupuestarias del segundo trimestre del 2024, fueron aprobadas por el Consejo Universitario o por la Rectoría, según lo establecido en la normativa correspondiente.
5. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 655-2023 celebrada el 09 de octubre, 2024, referente al Informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al II Trimestre del 2024.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el Informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al II Trimestre del 2024, en los términos remitidos por la Oficina de Presupuesto, y el Centro de Planificación y Programación Institucional, mediante oficio OPRE 519-2024 del 11 de julio de 2024 (REF: CU-719-2024).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 858-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 04 de setiembre del 2024 (CU.CPDOyA-2024-064), referente a análisis de los Informes de Control Interno 2023, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3023-2024, Art. III-A, inciso 14, celebrada el 06 de junio

del 2024, en el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo los Informes de Control Interno 2023, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno, con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario. (CU-2024-182).

3. El oficio CICI-001-2023 del 11 de diciembre del 2023 (REF: CU-1341-2023), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), en el que transcribe el acuerdo tomado en reunión No. 090-2023 celebrada el 07 de diciembre del 2023, en el que remite los siguientes informes:
 - a. Informe del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (Período autoevaluado 2023).
 - b. Informe de valoración de riesgos de la UNED 2023.
 - c. Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de los planes de administración del riesgo UNED 2023.
 - d. Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría interna 2023.
 - e. Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría externa 2023.

4. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión ordinaria 856-2024, celebrada el 14 de agosto del 2024, con respecto al interés de la Comisión por conocer los informes de Control Interno 2023. Por lo tanto, la Comisión toma el siguiente acuerdo:

“Invitar a la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora Programa de Control Interno, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, a celebrarse el próximo miércoles 21 de agosto del 2024, a las 9:00 a.m., para que presente ante la Comisión los Informes de Control Interno 2023, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno.”

5. El correo electrónico de fecha 19 de agosto del 2024, remitido por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del PROCI, en el que adjunta las presentaciones de los informes de seguimiento de Control Interno 2023 (REF: CU-800-2024).

6. La visita recibida en la sesión 857-2024, celebrada el 21 de agosto del 2024, de las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI) y Vivian Chavarría Jiménez, funcionaria del PROCI, en la cual realizaron

la presentación los Informes de Control Interno 2023 (REF: CU-800-2024).

7. Las conclusiones y recomendaciones del informe de valoración del riesgo 2023 adjunto al oficio CICI-001-2023 del 11 de diciembre del 2023 (REF: CU-1341-2023), a nivel general indican lo siguiente:

Conclusiones Generales

- Se mantiene el compromiso con la cultura de gestión del riesgo en la UNED. Asimismo, el cumplimiento según la legislación nacional.
- Disminución de riesgos críticos y altos, y un aumento de riesgos en el nivel medio y bajo. Sin embargo, esto no se ve permeado en toda la institución.
- Por lo tanto, es necesario continuar con un trabajo de acompañamiento periódico y continuo de monitoreo y revisión de los riesgos.

Recomendaciones a las autoridades

- Continuar con el apoyo en la asignación de los recursos que requieran las diferentes dependencias, proyectos y planes para la ejecución de las medidas de administración del riesgo, según la prioridad y disponibilidad institucional, en caso de que sean necesario y las medidas no se puedan ejecutar con los recursos actuales. De no contar con los recursos buscar alternativas para mitigar el riesgo.
- Valorar y respaldar lo antes posible las medidas de administración para mitigar los riesgos altos y críticos planteadas por las personas responsables.
- Continuar apoyando las acciones que realice el PROCI con el fin de seguir creando una cultura de gestión del riesgo que apoye la consecución de los objetivos institucionales. De la mano con el acatamiento de la legislación vigente.

Recomendaciones a las dependencias:

- Incluir en la planificación de las dependencias la ejecución de las medidas de administración del riesgo, si es necesario en el POA y si no es sus planes de trabajo, y buscar los recursos necesarios para su ejecución, en el caso de no contar con ellos.
- Seguir trabajando para incentivar a que todas las personas funcionarias refuercen su capacidad de identificar y gestionar riesgos, y lo consideren un proceso prioritario de su planificación.
- Cumplir con los planes de administración del riesgo generados, con el fin de mitigar los riesgos en cada dependencia.
- Seguir participando en las valoraciones del riesgo que asesore el PROCI con la actitud de identificar toda clase de eventos que puedan afectarlos y que puedan ser mitigados.

- A las personas Vicerrectoras y Directoras, revisar las valoraciones del riesgo realizadas por las dependencias a su cargo para verificar que realmente incluyen todo lo que pueda llegar a afectar a las dependencias a su cargo.

8. Las conclusiones de la autoevaluación del SCI 2023, adjunto al oficio CICI-001-2023 del 11 de diciembre del 2023 (REF: CU-1341-2023), indican lo siguiente:

Conclusiones por componentes funcional:

- Ambiente de control
 - Menor nivel de implementación.
 - Fortalecimiento de la ética: aumentó, preguntas nuevas sobre controles para mitigar riesgos de corrupción y conocer el código de ética.
 - Personal: Mejor al año anterior. Se mantuvieron preguntas de NICSP, ciberseguridad. Nueva asignación de tareas y sus resultados.
 - Compromiso: el más bajo de todos, se centró en el curso de ICI, el 42% está en proceso. Aumentó.
- Valoración del riesgo
 - Menor nivel que el periodo anterior
 - Cultura de riesgos: bajo nivel de implementación del cuestionario 2 con respecto a los demás.
 - Conocimiento de los riesgos que los afectan, de la política de GRD y protocolos de continuidad académica.
 - Se volvió a consultar sobre riesgos asociados a la ciberseguridad, corrupción Se incorporó el tema de la interiorización de la gestión del riesgo.
- Actividades de control
 - Aumento un 11%.
 - Protección y conservación del patrimonio: mejoró con respecto al periodo anterior. Muy satisfactorio. Registro de activos y resguardo.
 - Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones: mantiene la documentación de procesos y controles y su evaluación. Nuevas preguntas asignaciones de presupuesto al POA y su control. ODS, NICSP y calidad. Supervisión de tutores.
 - Formalidad de las actividades de control: conocimiento de normativa y directrices. Mejoró, pero se debe trabajar.
- Sistemas de información
 - El mayor nivel de implementación en este periodo
 - Calidad de la comunicación
Este criterio es el de mayor nivel de cumplimiento. Pregunta sobre los canales de comunicación para enviar y recibir información para la ejecución de metas.
 - Control de la información: Este criterio se encuentra en un nivel muy satisfactorio a nivel general.

Salvaguarda y recuperación de la información, controles de acceso a la información y gestión de usuarios.

- Alcance de los sistemas de información:
Este criterio, mantiene bajo nivel de implementación a nivel general, aunque aumentó.
Solo una pregunta sobre las herramientas tecnológicas.

➤ Seguimiento del SCI

- Este componente a nivel general se encuentra en un nivel satisfactorio, sin NA. Aumentó.
- Contribución del seguimiento a la mejora del SCI: dos de las preguntas estaban relacionada con un procedimiento para atender recomendaciones de auditoría y el involucramiento. Debido a que no todas las dependencias cuentan con este tipo de recomendaciones se presenta un alto porcentaje de no aplica.
- Se incluyó una pregunta sobre la importancia de estar preparados para auditorías de entes fiscalizadores.
- Se mantienen preguntas relacionadas con el registro y seguimiento de los proyectos de investigación y extensión. Es necesario identificar si realmente quienes respondieron NA es porque es así.

Recomendaciones.

Responsables dependencias:

- Incluir en sus planes de trabajo la ejecución de las acciones de mejora generadas en los reportes de autoevaluación y si es necesario incluirlas en el POA.
- Aplicar la autoevaluación de manera analítica, reflexiva y completa siguiendo instructivos.
- A las dependencias responsables de controles específicos identificar las causas de las debilidades y atacarlas.
- Vicerrectores, Directores, etc., revisar la aplicación y los resultados de la autoevaluación y los planes de acción formulados.

Autoridades:

- Respalda la ejecución de los planes de mejora de las dependencias autoevaluadas y en caso de ser necesario aportar los recursos necesarios para la ejecución de dichas acciones, de acuerdo a prioridades y disponibilidad de los mismos.
- Instar a las jefaturas para que los funcionarios conozcan oportunamente la normativa.
- Ejecutar las acciones pertinentes para identificar las debilidades en los sistemas de información y atacarlas.
- Fomentar en todas las jefaturas la importancia de aplicar la autoevaluación en tiempo y forma, realizando un análisis reflexivos y real de todo lo valorado en esta, y generando acciones de mejora que sean ejecutadas y que efectivamente mejoren la gestión y el sistema de control interno institucional.

9. Las conclusiones del informe a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del Sistema de Control Interno y de los planes de administración del riesgo UNED 2023, adjunto al oficio CICI-001-2023 del 11 de diciembre del 2023 (REF: CU-1341-2023), en lo que interesa indican:

Resultados seguimiento planes de mejora

Autoevaluación del SCI:

- Se obtuvo respuesta del 97%.
- Es importante recalcar que el cumplimiento y calidad de las acciones y medidas ejecutadas en cada dependencia es responsabilidad de la jefatura, por lo que el PROCI no solicita evidencias, solo su descripción.
- 112 dependencias y órganos
- Los resultados incluyen todas las acciones vencidas a mayo 2023 y las ejecutadas (independiente su vencimiento).

Indicador de seguimiento de la implementación de acciones de mejora producto de la autoevaluación del SCI.

PROCI-SCI-01	PROPÓSITO
Indicador: "Eficacia de la implementación de acciones de mejora producto de la autoevaluación del SCI"	Con este indicador se pretende conocer la cantidad de acciones de mejora que fueron implementadas dentro de los plazos establecidos, con respecto a la cantidad de acciones de mejora que fueron definidas producto de la autoevaluación del sistema de control interno de acuerdo con su fecha.
Resultado. Formula: Número de acciones de mejora completadas dentro del plazo fijado. Número de acciones de mejora generadas a partir de la autoevaluación del sistema de control interno de acuerdo con su fecha	Resultado: 54% de eficacia en la implementación de acciones de mejora producto de la autoevaluación del SCI en el 2023. -Número de acciones de mejora completadas dentro del plazo fijado: 1079. -Número de acciones de mejora generadas a partir de la autoevaluación del sistema de control interno de acuerdo con su fecha (mayo 2023): 2005.

Resultados seguimiento planes de administración del riesgo:

Valoración del riesgo

- Se obtuvo una respuesta del 97%.
- 85 dependencias
- 6 Planes Estratégicos
- 2 Procesos
- 10 Proyectos
- Es importante recalcar que el cumplimiento y calidad de las acciones y medidas ejecutadas en cada dependencia es responsabilidad de la jefatura, por lo que el PROCI no solicita evidencias, solo su descripción.

Resultados seguimiento planes de administración del riesgo

Tabla No. 14							
Resumen de Seguimiento 2023 planes de administración del riesgo							
	Total de medidas	Ejecutada	En Proceso	No Ejecutada	Porcentaje ejecutadas	Porcentaje en proceso	Porcentaje no ejecutadas
POA's	263	122	111	29	46%	42%	11%
PE	65	41	11	13	63%	17%	20%
Procesos	30	24	4	2	80%	13%	7%
Proyectos	114	35	30	49	31%	26%	43%
Total	472	222	156	93	47%	33%	20%

Conclusiones

- En este periodo en el caso de las acciones de mejora generadas a partir de la autoevaluación se presentó un leve aumento de ejecución.
- La ejecución de las medidas de administración se mantuvo casi igual.
- De igual manera se resalta un alto porcentaje en proceso en los dos casos (36% y 33% (total) respectivamente), lo cual quiere decir que las acciones están avanzadas y se espera su finalización en el corto plazo.
- Centrar esfuerzos en el inicio de la ejecución de las acciones que ya están vencidas y que no se ha iniciado su ejecución, que en el caso de las acciones producto de la autoevaluación son 200 acciones y en el caso de medidas de administración son 57.
- Se espera continuar con mejores niveles de implementación en los siguientes años, esto gracias a que poco a poco se ha ido interiorizando y consolidando una cultura de control interno en la institución.

Recomendaciones

- Para las autoridades apoyar, en la medida de las posibilidades, las medidas pendientes. Vicerrectores y Directores supervisar el seguimiento de la ejecución de los planes y las evidencias que están incluyendo.
- Para los responsables de las dependencias, incluir las medidas en su planificación, para su ejecución en tiempo y forma.
- En caso de que no sea posible ejecutar la medida planteada esta debe ser replanteada, de manera que ataque la debilidad detectada.
- Archivar y custodiar las evidencias de las acciones ejecutadas, para futuras revisiones.

10. Los resultados del último informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría externa, a marzo 2023 y septiembre 2023, adjunto al oficio CICI-001-2023 del

11 de diciembre del 2023 (REF: CU-1341-2023), son los siguientes:

Población objeto de estudio:

Durante el periodo en mención, fueron objeto de consulta todas aquellas dependencias que tenían, a marzo y septiembre 2023, recomendaciones de auditoría externa pendientes de implementación. Para lo cual se enviaron oficios directamente a los encargados de las dependencias que fueron designados como responsables de la implementación de las mismas.

Total de recomendaciones de Auditoría Externa con fechas de implementación vencidas y sin vencer a septiembre 2023

Condición de las Recomendaciones	Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a marzo 2023		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a marzo 2023		Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a septiembre 2023		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a septiembre 2023	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
En proceso de implementación	32	74.4%	9	36%	28	62.2%	10	58.8%
Pendientes de implementación	8	18.6%	2	8%	11	24.4%	3	17.64%
Implementadas	3	6.9%	12	48%	6	13.3%	3	17.64%
No aplican	0	0%	2	8%	0	0%	1	5.88%
Total	43	100%	25	100%	45	100%	17	100%
Total de recomendaciones vencidas y sin vencer	68				62			

Recomendaciones:

- Continuar realizando un trabajo cercano con las dependencias de la UNED para lograr mayores porcentajes de implementación de las recomendaciones de Auditoría Externa; de manera que se coordine con las personas designadas por las dependencias como responsables del seguimiento de las recomendaciones de auditoría externa para que coordine con el PROCI y obtener mejores resultados a futuro.
- Insistir en el cumplimiento oportuno de las recomendaciones que plantean las recomendaciones de auditoría externa para que el cumplimiento se realice dentro del periodo de vigencia del hallazgo.
- Coordinar con la firma de auditoría externa que se contrate para auditar la UNED, para que se haga un seguimiento a las recomendaciones de auditorías externas de periodos anteriores, ya

que son ellos quien pueden determinar si efectivamente se aceptan como implementadas las recomendaciones.

- 11. Los resultados del último informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría interna, a marzo 2023 y septiembre 2023, adjunto al oficio CICI-001-2023 del 11 de diciembre del 2023 (REF: CU-1341-2023), son los siguientes:**

Población objeto de estudio:

Fueron objeto de consulta todas aquellas dependencias que tenían, recomendaciones de auditoría interna pendientes de implementación en las dos fechas de corte (marzo y septiembre). Para lo cual se enviaron oficios directamente a los encargados de las dependencias que fueron designados como responsables de la atención de las recomendaciones.

Total de recomendaciones de Auditoría Interna con fechas de implementación vencidas y sin vencer a marzo y septiembre 2023.

Condición de las Recomendaciones	Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a marzo 2023		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a marzo 2023		Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a septiembre 2023		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a septiembre 2023	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
En proceso de implementación	67	62.61%	23	46.93%	43	68.2%	38	26.9%
Implementadas	3	2.8%	9	18.36%	6	9.52%	53	37.5%
Pendientes de implementación	30	28%	15	30.6%	14	22.2%	43	30.4%
No aplican	7	6.54%	2	4.08%	0	0%	7	4.9%
Total	107	100%	49	100%	63	100%	141	100%
Total de recomendaciones vencidas y sin vencer	156				204			

Recomendaciones

Con respecto al próximo seguimiento

De conformidad con los resultados obtenidos se recomienda realizar un seguimiento más detallado de las recomendaciones pendientes o en proceso de implementación, cuya situación así lo amerite, con el objetivo de profundizar en torno a las acciones realizadas para su implementación y evitar que las respuestas sean únicamente para cumplir con la respuesta de los oficios que se envían para el

seguimiento. Por lo que se recomienda la coordinación previa con las personas funcionarias que por dependencia han sido designadas como responsables del seguimiento de las recomendaciones de auditoría interna en cada dependencia.

Con respecto a la Auditoría Interna de la UNED

Es importante que la Auditoría Interna de la UNED analice la información contenida en cada una de las recomendaciones estudiadas en esta oportunidad, con la intención de que indiquen si están de acuerdo con el estado de cada una de las recomendaciones, según los datos suministrados por las dependencias. De lo contrario, que indiquen específicamente lo que hace falta para que exista coincidencia entre el criterio de ellos con el de las dependencias.

12. Lo establecido en el artículo 34 inciso q), del Estatuto de Personal, que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 34: Deberes de los funcionarios

Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes:
(...)

q) Cumplir en lo que corresponda, con las actividades que lleve a cabo la Universidad, derivadas del sistema de control interno.

13. Lo establecido en el CAPITULO II artículo 7 de la Ley General de Control Interno, que se transcribe a continuación:

“El sistema de control interno

Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.”

14. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en las sesiones 798-2023, 799-2023, 803-2023 y 809-2023, celebradas respectivamente el 08 de febrero, 22 de febrero, 22 de marzo y 17 de mayo del 2023, referente a los informes adjuntos al oficio CICI-002-2022 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-007-2023),

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), María Gabriela Romero Valverde y Vivian Chavarría Jiménez, funcionarias del PROCI, por la presentación de los Informes de Control Interno 2023, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno.**
2. **Acoger las recomendaciones incluidas en los informes de control interno del 2023, que aparecen en los informes enviados a la administración mediante el oficio CICI-001-2023, de fecha 11 de diciembre del 2023 (REF. CU-1341-2023), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI).**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 500-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 24 de setiembre 2024 (CU.CAJ-2024-077), referente a propuesta de modificación del “Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia”.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3034-2024, Art. II-A, inciso 3), celebrada el 01 de agosto del 2024, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del “Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de La Universidad Estatal a Distancia”, planteada en el oficio CR-2024-1373 del Consejo de Rectoría (REF: CU-739-2024), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario (CU-2024-292).**
3. **En la sesión 494-2024, celebrada el 13 de agosto del 2024, se recibió la visita de las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno y María Gabriela Romero Valverde, funcionaria del Programa de Control Interno, en la cual expusieron la propuesta de modificación a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20 y 27 del “Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de La Universidad Estatal a Distancia” (REF: CU-796-2024).**
4. **En la sesión 494-2024, celebrada el 13 de agosto del 2024, con fundamento en el artículo 58 del “Reglamento del Consejo**

Universitario y sus Comisiones”, la Comisión acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la comunidad universitaria la solicitud de modificación a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20 y 27 del “Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia”.

- 5. El oficio SCU-2024-219 de fecha 30 de agosto del 2024, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que en lo que interesa indica:**

“En atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 494-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 13 de agosto del 2024. (CU.CAJ-2024-061), les informo que el 29 de agosto venció el plazo para recibir observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, referente a la propuesta de **“Modificación a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20 y 27 del Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de La Universidad Estatal a Distancia,”.**” (El destacado es del original).

- 6. En la sesión 497-2024 celebrada el 03 de setiembre del 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos, procedió a analizar las observaciones enviadas por la Comunidad Universitaria, con respecto a la propuesta de modificación a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20 y 27 del “Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia”.**

- 7. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 497-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 03 de setiembre del 2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Este acuerdo en lo que interesa indica:**

“Enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20 y 27 del “Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de La Universidad Estatal a Distancia”, según se propone en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.”

- 8. El oficio SCU-2024-241 de fecha 19 de setiembre del 2024, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión, en el cual, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 497-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 03 de setiembre del 2024, comunicado mediante**

oficio CU.CAJ-2024-068, informa que el 18 de setiembre del 2024 venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20 y 27 del “Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia”. En este caso no se recibieron observaciones.

- 9. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 500-2024, celebrada el 24 de setiembre del 2024, con referencia a la propuesta de modificación a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20 y 27 del “Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia”.**

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20 y 27 del “Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia”, según se detalla a continuación:

Modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20 y 27 del “Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia”

ARTÍCULO 4: SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII)

Comprende la serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa para proporcionar una seguridad razonable en torno a la consecución de los objetivos de la organización.

El SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII) está conformado por los cinco componentes funcionales citados en el inciso b) del Art. I de este Reglamento y en el caso particular del componente de Valoración del Riesgo, este incluye el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.

(...)

ARTÍCULO 5: OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Con el propósito de dar sostenibilidad a la operación del SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII), se establecen en el presente reglamento las relaciones estructurales funcionales, los roles y las responsabilidades que deberán mantenerse entre los órganos competentes

y unidades operativas participantes; sin que esto menoscabe lo señalado en el Capítulo III de la Ley General de Control Interno (LGCI), en cuanto a los deberes del jerarca y los titulares.

ARTÍCULO 6: COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

(...)

b. La persona rectora:

De conformidad con sus funciones, en calidad de máxima autoridad administrativa, definirá los criterios que brinden una orientación básica para la instauración y el funcionamiento de los componentes orgánicos y funcionales del SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII) con las características requeridas.

Asimismo, velará por su aplicación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en este reglamento y será la persona responsable de nombrar la Comisión Institucional de Control Interno (CICI).

c. CICI:

Es el órgano encargado de discutir, recomendar y aprobar las acciones relacionadas con la operación y mejora del SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII) y dar seguimiento a la planificación anual de fortalecimiento del SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII) elaborada por el Programa de Control Interno (PROCI).

d. PROCI:

Le corresponde facilitar los procesos por medio de actividades que propicien la implantación de controles y directrices que apoyen la planeación, organización y dirección en las dependencias, producto de las autoevaluaciones de control interno y de la valoración del riesgo. También, fomenta la revisión sistemática del SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII) y monitorea la ejecución de acciones de mejora.

Los informes que elabore en cumplimiento de sus funciones deberán ser conocidos por el Consejo Universitario y por el Consejo de Rectoría para lo que corresponda.

e. Titulares Subordinados:

Les corresponde establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno de las dependencias a su cargo; según lo establecido en el Capítulo III de la LGCI. Asimismo, serán quienes reciban las instrucciones para aplicar los instrumentos para la autoevaluación de

control interno y la valoración del riesgo, diseñados por la dependencia de control interno, además, de verificar la ejecución de los planes de acción producto de estos.

(...)

ARTÍCULO 7: FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

- a. Dictar las políticas en materia de control interno

(...)

- d. Conocer los informes de autoevaluación del SCI y valoración del riesgo, elaborados por el PROCI, y apoyar los planes de acción realizados por las dependencias, con el fin de brindar los recursos necesarios para la implementación de propuestas, que mejoren y garanticen la efectividad del SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII).

ARTÍCULO 8: FUNCIONES GENERALES DEL RECTOR

- a. Ejecutar las políticas que en materia de control interno dicte el Consejo Universitario.
- b. Velar por el cumplimiento y aplicación de la Ley General de Control Interno.
- c. Emitir directrices que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.
- d. Conocer los informes de los resultados para el mejoramiento del SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII), referentes al cumplimiento y seguimiento de los Planes de Acción y cualquier otra información sobre la temática aprobada por la CICI.
- e. Conocer y aprobar las prioridades recomendadas en los informes brindados por la CICI y PROCI y asignar los recursos para la implementación de los planes de acción respectivos que mejoren y garanticen la efectividad del SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII).

ARTÍCULO 9: FUNCIONES GENERALES DE LA CICI

- a. Fomentar y promover el conocimiento en materia de control interno en la Institución, así como coadyuvar con la persona jerarca, las personas titulares subordinadas y la persona encargada del PROCI en el mejoramiento del SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII).

(...)

- e. Dar seguimiento a las actividades programadas y ejecutadas, de conformidad con el plan anual de fortalecimiento del SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII).
- f. Aprobar los informes de resultados obtenidos de las autoevaluaciones de control interno y valoración del riesgo institucional y conocer los planes de acción propuestos, que deberán ser trasladados al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría (CONRE) para su conocimiento y lo que corresponda.

ARTÍCULO 10: (SE ELIMINA)

ARTÍCULO 10: FUNCIONES GENERALES DE LAS PERSONAS TITULARES SUBORDINADAS (ANTERIOR 11)

(...)

- c. Elaborar, liderar y verificar la ejecución de los planes de acción, producto de la autoevaluación de control interno y valoración del riesgo institucional.

(...)

- f. Adicionalmente, en el caso de la rectoría, vicerrectorías, direcciones y jefaturas deben supervisar y verificar la ejecución de los planes de acción producto de la autoevaluación de control interno y valoración del riesgo institucional, de las dependencias directas a su cargo.

ARTÍCULO 11: RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS EN GENERAL (ANTERIOR 12)

(...)

- d. Ejecutar las acciones que le sean asignadas en los planes de acción, producto de la autoevaluación de control interno y valoración del riesgo institucional.

(...)

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO 12: INTEGRACIÓN DE LA CICI (ANTERIOR 13)

La CICI estará integrada por la persona coordinadora del PROCI, una persona representante por cada vicerrectoría, una persona representante

de las sedes universitarias y la persona representante de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC). En el caso de la Vicerrectoría de Docencia y de la Vicerrectoría de Investigación al menos una de estas dos personas representantes deberá ser profesional del sector académico. Estas personas representantes serán designadas por dos años prorrogables por una única vez.

Las personas representantes de cada vicerrectoría serán designadas por cada persona vicerrectora.

ARTÍCULO 14: TRÁMITE DE ASUNTOS (ANTERIOR 15)

La persona coordinadora del PROCI, preparará para cada sesión una agenda de asuntos a tratar, levantará en una minuta los acuerdos que se tomen y confeccionará, firmará y tramitará toda la correspondencia que emane de los acuerdos que sean tomados.

ARTÍCULO 17: EJECUCIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN (ANTERIOR 18)

La autoevaluación del SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII) se aplicará en toda la administración activa al menos una vez al año. La ejecución de este proceso, será asesorado por el PROCI, en la fecha prevista de conformidad – a la planificación aprobada por la CICI. Para la ejecución de la autoevaluación se aplicará el procedimiento vigente de autoevaluación del SCI.

ARTÍCULO 19: CUESTIONARIOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN (ANTERIOR 20)

El diseño del cuestionario de autoevaluación a implementar, deberá fundamentarse en los objetivos y alcances del proceso de autoevaluación. Este cuestionario será elaborado por el PROCI.

ARTÍCULO 26: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONAL (SEVRI) (ANTERIOR 27)

El PROCI tendrá como guía para la implementación del SEVRI lo establecido en el documento “Orientaciones para el funcionamiento del SEVRI en la UNED” vigentes y aprobadas por el CONRE.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 4-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 659-2024 Art. V, inciso 2), celebrada el 26 de setiembre del 2024 (CU.CPDEySU-2024-033), referente a solicitud para sacar de agenda el acuerdo CU-2024-139-A, dado que perdió vigencia.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3020-2024, Art. V, celebrada el 16 de mayo del 2024, (CU-2024-139-A), en el que, remite a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el oficio UNED-DEFE-042-2024 del 04 de abril del 2024 (REF. CU-360-2024), suscrito por la señora Heidy Lucía Arce Ovares, directora de la Defensoría Estudiantil, referente al Informe de Labores 2023 de la Defensoría Estudiantil, con el fin de que lo analicen y tomen las acciones que correspondan.**
3. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 659-2024, celebrada el 26 de setiembre, 2024, en relación a que, el Informe de Labores 2023 de la Defensoría Estudiantil ya perdió interés actual.**

SE ACUERDA:

Retirar de agenda de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3020-2024, Art. V, celebrada el 16 de mayo del 2024, (CU-2024-139-A), ya que el mismo perdió vigencia.

ACUERDO FIRME

*ppv